LEY DE 29 DE SETIEMBRE DE 1890.

Municipalidades.- Se autoriza á la de la 1.ª sección de Yúngas para vender el local de su antigua sala de sesiones, debiendo destinar el precio a la adquisición y mejora de otro local

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza á la junta municipal de la 1.ª sección de la provincia de Yúngas, para que venda su antigua sala de sesiones, prévia necesidad y utilidad comprobada en juicio, destinando su precio a la construcción y mejora de otro local.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á los veinticinco dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIS.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintinueve dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Ministro de gobierno –

T. Ichaso.